administración local

AYUNTAMIENTOS

MONTIEL

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 20 de septiembre de 2019, aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora del Reglamento y Normas de Funcionamiento Espacio Joven de Montiel, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ESPACIO JOVEN DE MONTIEL.

Exposición de motivos.

El artículo 25.1 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce al Municipio la facultad para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los habitantes de Montiel.

La población juvenil del municipio constituye un grupo vecinal que también exigirá la recepción específica de determinados servicios, deportivos, sociales, etc, que faciliten la ocupación del tiempo libre y de ocio. La necesidad, por tanto, de incluir la prestación de nuevos servicios municipales que atiendan de forma expresa a los jóvenes del municipio, se hace necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule el acceso a dichas instalaciones, su uso, así como su organización y funcionamiento.

El presente Reglamento, fruto de la potestad reglamentaria reconocida a las Entidades Locales en el artículo cuarto de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pretende definir el contenido del Espacio Joven y establecer los procedimientos para su acceso y utilización, las normas de régimen interno, así como determinar los órganos de control del mismo.

Artículo 1º.- Principios generales.

El Espacio Joven de Montiel es un equipamiento comunitario de titularidad municipal cuya finalidad es fomentar el encuentro, la comunicación, la producción cultural, la información, favorecer la formación integral y promover el asociacionismo de los jóvenes. El carácter público del servicio presupone un servicio plural para la totalidad de personas sin distinciones ni discriminaciones por razón ideológica, sexo, creencia, etnia, cultural o condición social.

El Espacio Joven, de titularidad municipal, está ubicado en la calle Audiencia, nº 41 de Montiel (Ciudad Real).

Artículo 2º.- Objetivos y Principios de no discriminación.

- El Espacio Joven es un lugar comunitario y de encuentro entre los jóvenes del municipio.

- Con la apertura del Espacio Joven se pretende ampliar la oferta de servicios a los jóvenes, posibilitándoles un lugar donde éstos puedan reunirse, intercambiar sus experiencias, realizar juegos de mesa, etc.

- Habilitar espacios públicos, cerrados y debidamente acondicionados que permitan una alternativa a los lugares que actualmente se frecuentan por los jóvenes de este Municipio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 20 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) cWGUomgTo2b1FUygMNPV

Artículo 3º.- Acceso y aforo.

El acceso a las instalaciones supone la aceptación de las normas contenidas en este Reglamento. Por seguridad, en ningún caso se puede sobrepasar el aforo o capacidad del Espacio Joven.

Artículo 4º.- Horarios.

El Espacio Joven permanecerá abierto en los períodos de tiempo y en los horarios de uso que se determinen por el Ayuntamiento, reduciéndolo o ampliándolo según las nuevas necesidades que se considere que haya que atender, así como las posibilidades presupuestarias de las que se disponga.

Horario General de Apertura del Centro:

- Viernes y sábados: De 16,30 a 20,30 horas.
- Domingo: De 16,30 a 19,30 horas.

Los jóvenes entre 12 y 30 años podrán acceder a la instalación y hacer uso del mismo dentro del Horario General de Apertura del Centro.

Artículo 5º.- Usuarios.

- Los usuarios a los que va dirigido el servicio son jóvenes de 12 a 30 años. Los menores de 12 años sólo podrán acceder en compañía de una persona mayor de edad.

- Asimismo, siendo un equipamiento integral municipal, el Ayuntamiento, por medio de la Alcaldía, podrá utilizar el uso del Espacio Joven a otros colectivos de no jóvenes para actividades puntuales y con las prevenciones que se estimen oportunas.

Artículo 6º.- Servicios y actividades.

La oferta de servicios y actividades que configuran el Espacio Joven serán los que en cada momento determine el Ayuntamiento en función de las posibilidades presupuestarias, materiales y de recursos humanos que disponga. Inicialmente serán las siguientes:

Servicios Fijos:

- Información Juvenil: Su principal función es la de facilitar información a los jóvenes a través de paneles informativos, estantería con folletos, libros, etc.
- Juegos de Mesa.
- Lectura de revistas.
- Proyección de películas en video o DVD.
- Diana.
- Futbolín.
- Billar.
- Televisión.

Actividades:

- Charlas, talleres y actividades de tiempo libre de diferente temporalidad que se organizarán con el objeto de responder a los intereses de los jóvenes del municipio.

Artículo 7º.- Derechos de los usuarios.

Los usuarios del Espacio Joven tendrán derecho a:

- Participar en las actividades programadas y utilizar los recursos ofrecidos por el centro en los horarios y condiciones establecidas.

- Una información veraz y suficientemente detallada sobre las actividades y funcionamiento del centro.

- A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables del Centro, de los animadores y del resto de usuarios del Centro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 21 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) cWGUomgTo2b1FUygMNPV

- A la confidencialidad de los datos personales recabados, en su caso, y a que estos no sean difundidos sin permiso de los usuarios.

- A proponer actividades.

- A traer sus propios juegos para compartir con el resto de jóvenes.

- A la atención de sus sugerencias y quejas.

Artículo 8º.- Deberes de los Usuarios.

Los usuarios del Espacio Joven tendrán los siguientes deberes:

- Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las instalaciones, los animadores y restos de participantes del Centro.

- Respetar las instalaciones, el material y los recursos del centro. La incorrecta utilización supondrá, al margen de la reposición o compensación de los posibles daños causados, la suspensión temporal o definitiva del derecho de uso.

- Dejar limpias, recogidas y ordenadas todas las dependencias, materiales y juegos usados. Todos los materiales y juegos usados deberán devolverse completos.

- Cumplir con las normas de higiene básicas que impone la convivencia relativa a aseo personal y vestimenta.

- Como norma general se establecen turnos de uso de la diana, futbolín u otros juegos de 30 minutos (el límite puede ser por partida o por tiempo). El límite de 30 minutos, podrá ser sobrepasado cuando no haya nadie esperando y deberá ser valorado por los responsables del centro.

- Cuidar de sus objetos personales, ya que el Ayuntamiento no se hace responsable de su pérdida o extravío.

- Los usuarios del Centro deberán mantener en el mismo un comportamiento cívico y una actitud adecuada a las actividades en las que participan en el Centro, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de daños causados a sí mismos o a otros usuarios por comportamientos incívicos o actitudes inadecuadas a las actividades en las que participa.

Artículo 9º.- Reclamaciones de los usuarios.

Los usuarios mayores de edad del Espacio Joven, o los padres de los usuarios menores de edad, podrán en todo momento formular sugerencias, demandas y quejas en defensa de los derechos previstos en este Reglamento, mediante escrito motivado dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, pudiéndose entregar al responsable de la instalación o al propio Ayuntamiento en su registro general.

Artículo 10º.- Comisión de Seguimiento. Responsables del Centro.

1.- Para el buen funcionamiento del Espacio Joven se crea un órgano de seguimiento y control del servicio: La Comisión de Seguimiento del Espacio Joven, formada por:

- Alcalde o persona en quién delegue.
- Concejal/a de Juventud.
- Responsable del Centro Joven.
- Secretario Ayuntamiento o funcionario en quién delegue.

2.- Funciones de la Comisión de Seguimiento:

Estudiar y ordenar todas las solicitudes presentadas.

Revisar reclamaciones de los usuarios.

Seguimiento del servicio e incidencias.

Incoar y resolver los expedientes sancionadores y remitir propuestas de resolución de los mismos al Sr. Alcalde.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 22 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) cWGUomgTo2b1FUygMNPV

3.- Son los responsables del Centro o de las actividades aquellas personas adscritas por el Ayuntamiento para la prestación del Servicio, o por la empresa o asociación responsable del cumplimiento del contrato, así como los monitores o animadores, en su caso.

4.- Son obligaciones de los responsables directos del Espacio Joven:

a. Cuidar que las normas se respeten y que exista un clima de cordialidad y respeto, tanto entre usuarios y entre éstos y los responsables.

b. Vigilar que se cuiden los materiales.

c. Orientar educativa y socialmente a los jóvenes usuarios del centro, respetando sus ideas políticas y religiosas.

d. Dar cuenta inmediata al Ayuntamiento de las incidencias que se produzcan.

e. Guardar sigilo profesional de aquellas circunstancias que conozcan por razón del ejercicio del cargo.

f. Llevar el control del Centro: Ordenadores, Juegos, Tv, etc.

g. No dejar desatendido el Centro en ningún momento.

Artículo 11º.- Normas de funcionamiento y uso.

1. Normas generales:

- Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas, fumar, introducir bebidas alcohólicas y alimentos.

- No se puede entrar en las instalaciones con animales, salvo los perros guías.

- Respetar los horarios del Centro.

- No se podrá jugar dinero ni cruzar apuestas monetarias.

- Respetar el material.

- Poner en conocimiento del responsable del Ayuntamiento las anomalías, irregularidades o desperfectos que se observen en el centro.

2. Normas específicas.

- No se podrán sacar los juegos a la calle.

- Todos los juegos deberán recogerse tras finalizar su uso. También deberán devolverse completos.

- El uso de la diana, futbolín u otro juego similar o equipamiento del Centro, tendrá un límite de partidas y tiempo dependiendo de la demanda que tenga en cada momento.

Artículo 12º.- Infracciones.

1.- Se consideran infracciones la realización de actividades prohibidas en este Reglamento, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.

2.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La falta de cumplimiento de forma consciente y deliberada de las disposiciones establecidas en este Reglamento, cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los restantes usuarios del centro de ocio.

- Agredir físicamente a otros usuarios o a los responsables, o bien faltar con carácter muy grave al respeto.

- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos.

- Alterar gravemente el orden y la tranquilidad en el desarrollo de las actividades desoyendo las indicaciones de los responsables.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 23 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) cWGUomgTo2b1FUygMNPV

- La resistencia, coacción, amenaza, desacato o cualquier forma de actuación ejercida sobre los responsables del centro.

- La sustracción, deterioro o destrucción de cualquier elemento del Centro.

- Cualquier otra conducta que pueda ser constitutiva de delito o falta en el Código Penal.

- La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones graves.

3.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

- Incumplir de forma reiterada las órdenes o instrucciones emanadas de los responsables o animadores del centro.

- Los comportamientos y actitudes que perturben o molesten de forma grave la tranquilidad y comodidad de los restantes usuarios.

- Provocar desperfectos a las instalaciones o sus equipamientos.

- La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones leves.

4.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

- El incumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones del Espacio Joven o perturben o molesten a sus usuarios.

Artículo 13º.- Sanciones.

1.- Se impondrán sanciones para aquellas personas y/o grupos que no cumplan las normas elementales de educación, de convivencia y de uso, recogidas en el Reglamento del Espacio Joven.

2.- En los jóvenes menores de edad, serán responsables de dichas conductas los padres, madres o tutores.

3.- En función de la gravedad del incumplimiento que se produzca, se establece la siguiente graduación en las sanciones:

a) Por Infracciones muy graves:

- Expulsión o prohibición de acceso al recinto del centro de ocio por periodo indefinido.

b) Por Infracciones graves:

- Expulsión o prohibición de acceso al recinto del centro de ocio por periodo de tres meses.

C) Por Infracciones leves:

- Expulsión o prohibición de acceso al recinto del Espacio Joven por período de treinta días.

4.- Las sanciones serán independientes de la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo que se hubiese usurpado, así como de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

Disposición adicional.

El presente Reglamento afecta a todos los usuarios del Espacio Joven, así como a los padres y tutores de los mismos menores de edad, y estará a disposición de ellos para su consulta.

Disposiciones finales.

Primera:

En lo no regulado en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 9 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Régimen Local; Ley 3/1986 de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (artículo 13); Ley 5/1995 de Solidaridad en Castilla-La Mancha y a la Ordenanza Municipal reguladora de los Bienes Públicos de titularidad municipal y de mantenimiento de la Convivencia Ciudadana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 24 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) cWGUomgTo2b1FUygMNPV

Segunda:

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3592

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 38 página/s. Página 25 de 38. Código de Verificación Electrónica (CVE) cWGUomgTo2b1FUygMNPV

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es